

**Notificación de la Transparencia en Evaluaciones**  
**26 de agosto de 2020**

Estimado Padre de Familia o Familia,

Las Secciones 1112(e)(2)(A)-(B) de la Ley Federal “Every Student Succeeds Act” (“Todos Los Estudiantes son de Éxito” ESSA, por sus siglas en Inglés) requiere lo siguiente con respecto a la transparencia en evaluaciones.

**(2) TRANSPARENCIA EN EVALUACIONES.—**

(A) EN GENERAL. – Al inicio del año escolar, aquella agencia educativa que reciba presupuesto bajo este rubro deberá notificar a los padres de familia de cada estudiante que asista a cualquier escuela que reciba dicho presupuesto, debe de notificar a los padres de cada estudiante que asista a dicha escuela de la recepción de estos fondos cuando estos lo soliciten, y la agencia educativa de nivel local proveerá a los padres de familia solicitantes (de manera expedita), la información respecto a cualquier política de alguna agencia educativa Estatal o local respecto a la participación estudiantil en cualquier evaluación requeridas por la Sección 1111(b)(2) y por la agencia educativa local o Estatal, la cual deberá incluir la política, el procedimiento y el derecho de los padres de familia para optar por negar dicha evaluación al estudiante, donde esto sea aplicable.

(B) INFORMACIÓN ADICIONAL. – Sujeto al sub-párrafo (C), cada agencia educativa local que reciba fondos bajo esta sección, deberá informar ampliamente, a través de medios de comunicación públicos (incluyendo la publicación de manera clara y accesible, en el portal local de internet de dicha agencia, de manera práctica, en la página web de cada escuela por parte de la agencia educativa de nivel nacional) por cada nivel de grado que sea atendido ofrecido por la agencia educativa local, la información de cada evaluación que requiera cada Estado su cumplimiento de acuerdo a las Sección 1111, otras evaluaciones requeridas por el Estado, otras evaluaciones requeridas por el Estado, y donde dicha información esté disponible y que sea factible reportar evaluaciones que sean requeridas a nivel distrital por la agencia nacional de educación, incluyendo—

- (i) el contenido evaluado;
- (ii) el propósito para el cual la evaluación ha sido diseñada y usada;
- (iii) la fuente de los requisitos para la evaluación, y
- (iv) dónde está disponible dicha información—(I) el monto de tiempo que los estudiantes dispondrán para presentarla, y el horario de la evaluación; y (II) el tiempo y el formato para divulgar los resultados.

**AN EQUAL OPPORTUNITY SCHOOL DISTRICT**

Board of Education: Stephanie Spires, Chair • Raymond Daniels, Vice Chair • Daryl Love • Christy Morris • Tyler Murphy

Superintendent Emmanuel Caulk

701 East Main Street, Lexington, Kentucky 40502 • Phone: 859.381.4100 • [www.fcps.net](http://www.fcps.net)

**Mailing Address:** 1126 Russell Cave Rd., Lexington, Kentucky 40505

La información de estos requisitos puede ser encontrada en la página web de la Dirección de Evaluación del Departamento de Educación de Kentucky (<https://education.ky.gov/AA/Assessments/Pages/default.aspx>). Para mayores informes, o para obtener una copia de este material, favor de dirigir su petición a Sherry Heise, Directora Asociada de Evaluación de Alfabetización por email a [sherri.heise@fayette.kyschools.us](mailto:sherri.heise@fayette.kyschools.us)